

FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA	
FECHA: 21 FEBRERO 2023	
Nº ENTRADA: -----	Nº SALIDA 91/5

RESOLUCIÓN 7/2023

En reunión celebrada por este Comité, el día 21 de Febrero de 2023, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) **ADVERTIR** a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- **Jose A. Vega, Juvenil, (15/02/2023), C.L. Unión Sardina**
- **Héctor Zerpa, Juvenil, (15/02/2023), C.L. Castillo**
- **Pedro Santana, Sénior, (18/02/2023), C.L. Castro Morales**
- **Alberto Mendoza, Sénior, (18/02/2023), C.L. Ramón Jiménez**
- **Alfredo Segovia, Senior, (17/02/2023), C.L. Roque Nublo**
- **Níchel Hernández, Senior, (17/02/2023), C.L. Castillo**
- **Francisco Báez, Isaac Farías y Yenedey Pérez, Senior, (17/02/2023), C.L. Santa Rita**

SEGUNDO.-

1.-) **SANCIONAR** a los siguientes luchadores, por haber sido eliminados por amonestaciones por segunda vez en esta competición, con UN (1) ENCUESTRO de suspensión en la misma categoría, temporada y competición, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera luchada de competición oficial que su equipo celebre, según establece el artículo 81 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria:

- **Juan R. Álvarez, Senior, (11/02/23 – 17/02/23), C.L. Roque Nublo**
- **Jesús García, Senior, (10/12/22 – 17/02/23), C.L. Castillo**

TERCERO.-

LUCHADA: UNIÓN AGÜIMES – MANINIDRA
COMPETICIÓN: XLIV COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS
FECHA: 15/02/2023
CATEGORÍA: INFANTIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. UNIÓN AGÜIMES, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

CUARTO.-

LUCHADA: UNIÓN AGÜIMES – MANINIDRA
COMPETICIÓN: XLIV COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS
FECHA: 15/02/2023
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. MANINIDRA, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con DOS luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) **SANCIONAR** al C.L. UNIÓN AGÜIMES, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con DOS luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

QUINTO.-

LUCHADA: UNIÓN SARDINA – CASTILLO
COMPETICIÓN: XLIV COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS
FECHA: 15/02/2023
CATEGORÍA: INFANTIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. CASTILLO con multa de 6 euros por salir al terrero sin mandador, según establecen los artículos 82.2 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

SEXTO.-

LUCHADA: UNIÓN SARDINA – CASTILLO
COMPETICIÓN: XLIV COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS
FECHA: 15/02/2023
CATEGORÍA: CADETE

1.-) **SANCIONAR** al C.L. CASTILLO con multa de 6 euros por salir al terrero sin mandador, según establecen los artículos 82.2 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

SÉPTIMO.-

LUCHADA: UNIÓN SARDINA – CASTILLO

COMPETICIÓN: XLIV COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 15/02/2023

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR al C.L. UNIÓN SARDINA, con multa de 54 euros por presentarse al terrero con TRES luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) SANCIONAR al C.L. CASTILLO con multa de 6 euros por salir al terrero sin mandador, según establecen los artículos 82.2 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

Vº Bº El Presidente,


Sergio Blas Urbín García

El Secretario,


Alejandro Santana Santana